



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 de Junio de 2020.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Creación: Créase el Registro Web de Emprendedores y Oficios de San Fernando del Valle de Catamarca”.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos: El Registro Web de Emprendedores y Oficios de S.F.D.V de Catamarca, tendrá por finalidad:

A.- Generar condiciones igualitarias de trabajo digno y competitividad, mediante la promoción del trabajo formal.

B.- Fomentar la expansión del empleo autogestionado con el acompañamiento del Estado municipal.

C.- Brindar seguridad y confianza al momento de contratar un servicio y/o adquirir un producto.

D.- Anunciar capacitaciones, talleres y cursos útiles.

ARTÍCULO 3º.- Publicidad: El Registro Web de Emprendedores y Oficios de San Fernando del Valle de Catamarca, es de acceso público, gratuito, y debe estar disponible para su consulta por cualquier interesado con actualización permanente.

ARTÍCULO 4º.- Contenido: El sitio web deberá contener como mínimo tres opciones: Oficios, Emprendedores; conteniendo un



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

listado de nombre, dirección y contacto discriminado por el rubro y carga de currículum vitae.

ARTÍCULO 5º.- Régimen de puntuación: Los usuarios y/o consumidores, podrán calificar con estrellas del 1 al 5 la conformidad del servicio contratado o del producto adquirido, pudiendo comentar sus recomendaciones positivas o negativas.

ARTÍCULO 6º.- Requisitos de inscripción: deberán cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación, entre los cuales deberá reunir los siguientes:

A.- Contar con habilitación o certificado otorgado por autoridad competente.

B.- Inscripción en la AFIP y/o Monotributo Social.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de Aplicación: Será la autoridad de aplicación la Secretaria de modernización y Desarrollo económico del municipio de San Fernando del valle de Catamarca y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8º.- Facúltese a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de cooperación con las escuelas de oficios de la provincia, teniendo a potenciar los efectos de la implementación del Registro creado por la presente ordenanza.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 9°.- Dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente, deberá dictarse la Reglamentación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciochodías del mes de Junio del año dos mil veinte.

ORDENANZA N° 7491/20

Expte. C.D. N° 151-N-20

Autor: Concejal Fernando Augusto Navarro.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO